



Ayuntamiento
de
Torrelodones

BASES SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Expediente nº: 3735/2024

Bases Subvenciones Deportistas Individuales

Asunto: Bases para la Concesión de subvenciones a deportistas individuales que compitan fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid durante el segundo semestre de 2023 y primer semestre 2024.

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Torrelodones destinadas a deportistas individuales, radicados en este término municipal, para financiar la participación en competiciones consideradas oficiales según la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y que sean celebradas fuera de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Requisitos.

Para concurrir a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Torrelodones.
2. Haber competido oficialmente durante el 2º semestre de 2023 y el 1º semestre de 2024 en competiciones oficiales.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrelodones, en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas que pertenezcan a un Club o Entidad Deportiva que perciban subvenciones del mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Torrelodones.

Artículo 4. Convocatoria.

La convocatoria para las subvenciones se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada (o su representante), con la presentación de la solicitud (Anexo I) dirigida a el Servicio Municipal de Deportes y la documentación necesaria, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en uno de los siguientes lugares:

- **PREFERENTEMENTE** en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>).
- En caso de que técnicamente sea imposible la presentación telemática, la solicitud podrá realizarse, de acuerdo con las instrucciones para la atención presencial, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - o El Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (Plaza de la Constitución nº 2, planta Baja)
 - o En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento realizará, todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria por medios telemáticos. Por ello, el solicitante obligatoriamente deberá proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y avisos de notificaciones telemáticas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a:

- Desplazamientos: gastos de autocar, tren o avión fuera de la Comunidad de Madrid, siempre que estén afectados a una competición oficial, debidamente acreditado.
- Alojamiento y dietas: gastos de hotel y dietas en competiciones y partidos fuera de la Comunidad de Madrid, siempre que estén afectados a una competición oficial. También se tendrán en consideración los gastos derivados de elementos necesarios para el desarrollo de la competición (vehículos, animales...), siempre y cuando exista concurrencia competitiva.



Artículo 7. Documentación.

Los solicitantes deberán justificar documentalmente que cumplen con los requisitos de la convocatoria aportando, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
2. Entidad financiera y número de cuenta donde se ingresará el importe de la subvención.
3. Licencia federativa en vigor de la temporada 2023-2024 y justificantes de haber competido oficialmente durante el 2º semestre de 2023 y 1º semestre del 2024.
4. Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. También será necesario estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Torrelodones (se comprobará de forma interna).
5. Certificado de no haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, solicitado a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/impuestos-tasas-precios-publicos/solicitud-certificadotesoreria>

6. Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada en la presente solicitud, según modelo que figura como Anexo II.

Se presentará un pdf de cada punto de la documentación que se envía, poniendo el siguiente nombre:

- REQUISITOS 1, 2 y 3.
- DOCUMENTACIÓN 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Toda la documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 8. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de **5.000 €** con cargo a la aplicación 3420.48000 del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Torrelodones para el ejercicio 2024.

La cantidad establecida se distribuirá a partes iguales entre todos los deportistas que lo soliciten y cumplan los requisitos.

La cantidad a percibir por un deportista individual no podrá exceder de los gastos justificados y aceptados.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la totalidad de la cuantía de la subvención o parte de ella, dependiendo del contenido de las solicitudes o del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 9. Comisión de Valoración y resolución del expediente (Órgano Colegiado).

La Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar las solicitudes estará compuesto por:

Presidente: El Concejal de Deportes.

Vocales:

- La Interventora o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Servicio Municipal de Deportes o un Técnico del Servicio Municipal de Deportes en quien delegue.
- Un concejal de cada grupo con representación en la Corporación.

Secretario: un funcionario del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como Secretario.

Todos los miembros tendrán derecho a voto a excepción del Secretario. En las decisiones en las que se produzca empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Justificación de la subvención (FASE O)



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Junto con la correspondiente justificación del pago de las facturas presentadas, por cualquier medio de pago.

Para la concesión de la subvención de transporte y dietas, no serán admitidos gastos en dietas realizados en la Comunidad de Madrid.

Junto con la/s factura/s de locomoción, alojamiento y dietas, se deberá adjuntar acreditación de participación en dicha competición, indicando en las facturas la competición a la que corresponden, en caso contrario no se considerarán subvencionables. Estas facturas deberán mantener concordancia temporal con la fecha de celebración de la competición.

No serán admitidas facturas con fecha anterior al día 1 de julio del año 2023 o posterior al 30 de junio de 2024.

Los importes subvencionables serán los gastos justificados, **IVA excluido**.

Artículo 11. Plazo de resolución.

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de seis meses contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud y su resolución expresará el nombre de los deportistas, y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreldones en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la subvención se hará en un solo plazo una vez aprobadas por el órgano competente.

Artículo 12. Publicidad y transparencia.



En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán públicas las convocatorias de subvenciones, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Artículo 13. Causas de reintegro. Infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la documentación aportada.
- c) Haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Asimismo, los deportistas beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Competencia para la resolución del procedimiento del reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 15. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,

Fdo.: Oscar Fernández Hernández





Ayuntamiento
de
Torrelodones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

I. DATOS DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos





Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	D.N.I.	
Domicilio	Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Email		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad):

Nombre y apellidos	D.N.I.		
Domicilio	Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Email		

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Torrelodones a comprobar el empadronamiento

AUTORIZA al Ayuntamiento de Torrelodones a comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

ACEPTA en su totalidad las bases de la presente convocatoria

En _____, a ____ de _____ de 2024.





Ayuntamiento
de
Torrelodones

Firma





Ayuntamiento
de
Torrelodones

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD

D./ña. _____,

con DNI número _____

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

- Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes y que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la Concejalía de Deportes en cualquier momento en que sea requerido para ello

- Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Firma:

Cód. Validación: 95Z2ENMT5NNRTE7RDLDK76WX4
Verificación: <https://sede.torrelodones.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

